



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000471 DE 2017

( 29 DIC 2017 )

*"Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2018"*

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.1.4.1.1. del Decreto 1071 de 2015 señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960 como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y será administrado por el Despacho del Ministro o por quien este delegue.

Que de conformidad con el artículo 2.1.4.1.2 del decreto antes mencionado el Fondo de Fomento Agropecuario tiene como objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.1.4.1.5 del pluricitado decreto establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución realizará la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que mediante Resolución 385 de 2014 el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en la Oficina de Planeación y Prospectiva la función de administrar el Fondo de Fomento Agropecuario con apoyo de las áreas correspondientes. La función de administrar se relaciona con actuaciones administrativas u operativas, así como: recibir proyectos, verificar requisitos de cumplimiento, requerir documentos subsanables de ser necesario, viabilizar los proyectos o rechazarlos, suscribir acta de aprobación de cofinanciación, suscribir estudios previos y adelantar el trámite precontractual. Así mismo, absolverá peticiones y consultas presentadas por los proponentes, el operador si se contrata, terceros interesados, entes de control, y entidades públicas y privadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2018"

Que el párrafo 3 del artículo 1 de la resolución antes mencionada señaló que se incorporarán dentro del presupuesto del Fondo de Fomento Agropecuario los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación para ejecutar las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los que se reciban en desarrollo del Decreto 870 de 2014, y los recursos que se reciban para apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resultaren afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, siempre que cumplan en todos los casos con el objeto del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que el Decreto 2236 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos, incluyó el proyecto denominado "Asistencia Técnica para el desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo Fomento Agropecuario", que cuenta con una apropiación presupuestal de VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.000,00) M/CTE, así: Programa 1702, Subprograma 1100, Proyecto 3: "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo de Fomento Agropecuario", Recurso 10: Recursos Corrientes, se incluye una apropiación presupuestal, a distribuir, de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000,00) M/CTE, y en el Programa 1702, Subprograma 1100, Proyecto 3: "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo de Fomento Agropecuario", Recurso 11: Otros Recursos del Tesoro, se incluye una apropiación presupuestal, a distribuir, de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000.000,00) M/CTE.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, mediante justificación técnica del 29 de diciembre de 2017, en virtud de la cual se expide la presente resolución, indica que los VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.000) serán destinados a las disposiciones generales del Fondo de Fomento Agropecuario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Para la vigencia fiscal de 2018, distribuir internamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015 y en la Resolución No. 385 de 2014, y con base en la apropiación del Presupuesto de Inversión contenida en el Presupuesto General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.000,00) M/cte para los proyectos productivos orientados a beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario del régimen general del Fondo, de la siguiente manera: TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000,00) M/cte, del Programa 1702, Subprograma 1100, Proyecto

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2018"

---

3: "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo de Fomento Agropecuario", Recurso 10: Recursos Corrientes, y DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000.000,00) M/cte, del Programa 1702, Subprograma 1100, Proyecto 3: "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Fondo de Fomento Agropecuario", Recurso 11: Otros recursos del Tesoro.

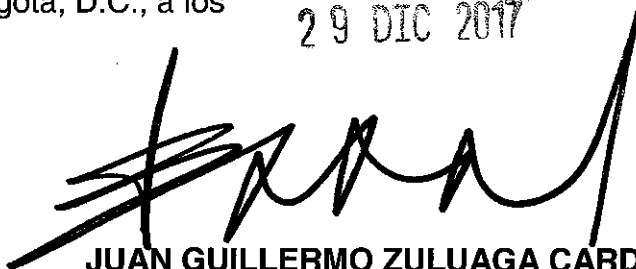
**Parágrafo.** En la ejecución de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2017



**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó. Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva *SR*

Revisó. Oficina Asesora Jurídica *AP*

Aprobó. Secretaria General *AS*

No. 11

11/11/11